

⑩ ES	⑪	NUMERO	⑩ Y
	②①	280247	
	②②	FECHA DE PRESENTACION	
		27 JUNIO 1.984	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

16 ENE. 1985

③① PRIORIDADES:	③② FECHA	③③ PAIS
③① NUMERO		

④⑦ FECHA DE PUBLICIDAD	⑤① CLASIFICACION INTERNACIONAL
	F 21 - V 21 / 00

⑤④ TITULO DE LA INVENCIÓN
"PORTALAMPARAS PERFECCIONADO"

⑦① SOLICITANTE (S)
CIRSA COMPANIA DE INVERSIONES, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Crtra. de Castellar, nº 298-302 TARRASA -Barcelona-

⑦② INVENTOR (ES)

⑦③ TITULAR (ES)

⑦④ REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la invención lo constituye un portalamparas perfeccionado que como se verá más adelante aporta una innovación que conlleva una importante reducción de costes además de simplificar su fabricación.

5 Son conocidos portalamparas de éste tipo, más concretamente desde hace varios años se incorporan en los tableros de abordo de distintos vehículos automoviles significando una simplificación muy importante en la instalación eléctrica y facilitando enormemente tanto el montaje como
10 la sustitución de lámparas. Por otra parte su fiabilidad es absoluta asegurando un contacto perfecto con los bornes de alimentación.

Este tipo de portalamparas significa la culminación de una técnica cada vez más extendida, el circuito impreso.
15 Como se sabe el circuito impreso se ha convertido en baja tensión en un elemento insustituible puesto que sustituye con absoluto éxito los inseguros cableados que son fuente de averías degenerativas en problemas más graves, tales como sobrecalentamientos, cortocircuitos e incendios.

20 La utilización de testigos luminosos centralizados obligó a disponer muy cercanas multitud de lámparas de escasa potencia (2 a 4 Watios) que sin embargo cuanto se cortocircuitan lo que menos producen son grandes engorros de resolución lenta y cara.

25 Ante esta problemática se decidió eliminar el cableado, colocar en su lugar un circuito impreso y conectar las lámparas directamente a ese circuito impreso para ello en la placa se practicaron orificios a cuyo alrededor se incluyeron zonas de contacto que son prolongación de las pistas
30 de circuito correspondiente. Se pensó a continuación en

1 un portalámparas que aceptara una lámpara sin casquillo, lo
cual aporta una indudable economía, y que dispusiera de medios
proprios de fijación y conexión al circuito acoplándose al
alojamiento que definen los orificios simultaneamente que
5 se conecta a la zona de contacto eléctrico.

Tal casquillo consiste en un cuerpo dieléctrico
dotado de una zona saliente que facilita la empuñadura, de
una zona de apoyo que queda bajo la placa, de un cuello que
penetra a través del orificio y de unas garras periféricas
10 que, a la media vuelta, se afianzan por la otra cara del cir-
cuito presionando los bornes de contacto que incorpora el
casquillo sobre la zona de apoyo, que está definida por un
ala circular, en las zonas de contacto de la placa.

Esta constitución, tan simple y elaborada, se nos
15 muestra en la práctica difícil y cara de realizar y el pro-
blema radica en el molde y el moldeo.

En efecto, el desmoldeo de la pieza, en razón a la
existencia del ala que forma la zona de apoyo y de las garras
que afianzan la pieza, no puede realizarse de modo simple, es
20 decir desmoldeo axial y ha obligado hasta ahora a incorpo-
rar correderas que además de encarecer el molde entenden-
cen la producción haciéndole bastante más cara.

La invención propone un portalámparas que siendo
del tipo antes descrito elimina. Sin embargo los problemas
25 apuntados gracias a lo cual la pieza es más simple y más
barata.

A tal fin, en el ala de apoyo se han previsto sen-
das muescas que quedan situadas bajo las garras de anclaje
determinando un canal de extracción de parte del molde du-
30 rante el moldeo.

1 La solución, parece simple y en realidad lo es,
pero no por ello resulta menos meritoria pues antes de ob-
tener la solución propuesta el propio solicitante ha ad-
quirido en el comercio y ha fabricado en sus talleres cien
5 tos de miles de piezas sin dejar por ello de ver y entender
el problema cuya solución se expone en el párrafo anterior.

Entonces resulta que, por los beneficios que apor-
ta: abaratamiento del molde, simplicidad constructiva en di-
cho molde (permite facilmente construir un molde múltiple) y
10 rapidez de fabricación, unido a la posibilidad de obtener
varias piezas por inyectado, la solución tan aparentemente
sencilla e intrascendente significa:

A.- un perfeccionamiento importante.

15 B.- un mejoramiento en las condiciones de trabajo
del operario.

C.- un abaratamiento de los medios de producción.

D.- menos coste por pieza.

Se acompaña entonces a éste escrito una hoja de
dibujos en la que se muestra un ejemplo de realización pu-
20 ramente ilustrativo y no limitativo de las posibilidades -
prácticas de desarrollo.

En la figura uno aparece una vista en alzado en
donde se aprecia como el ala de apoyo 3 está afectada por
las muescas 4 que dejan paso libre al molde para configurar
la parte inferior de las garras de anclaje 1 que como se -
25 observa en el dibujo presenta un regresamiento; bajo el a-
la de apoyo 3 se observa la zona saliente que facilita la en-
puñadura y sobre este ala de apoyo se representa el cuello
2 en el que se aloja la lámpara sin casquillo encajando en
30 una zona de encastre observable en la figura dos que mues-

1 tra una sección de detalle en proyección respecto a la zona uno.

Es importante destacar el efecto económico que proporciona el desarrollo de la invención gracias a una solución simple, ingeniosa y meritoria.

10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1ª.- "PORTALAMPARAS PERFECCIONADO".- que siendo del
tipo que se acopla directamente a una placa de circuito im-
preso mediante anclajes en bayoneta, lateralmente previstos
5 en el cuerpo del portalámparas que afianzan el circuito con-
tra un ala de apoyo prevista en el propio cuerpo, se carac-
teriza esencialmente porque en el ala de apoyo se han previsi
to sendas muescas que quedan situadas bajo las garras del an-
claje de bayoneta determinando un canal de extracción de par-
te del molde en la operación de moldeo.

10 2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "POR-
TALAMPARAS PERFECCIONADO".

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas me-
canografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 27 Junio 1.984

BERNARDO UNGRIA



1
5
10
15
20
25
30

Fig. 1

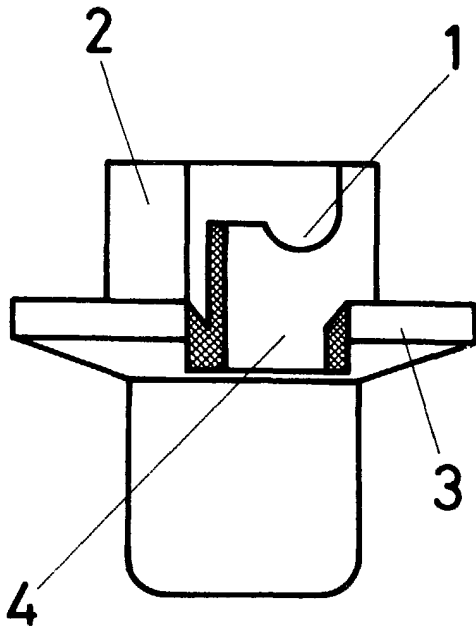
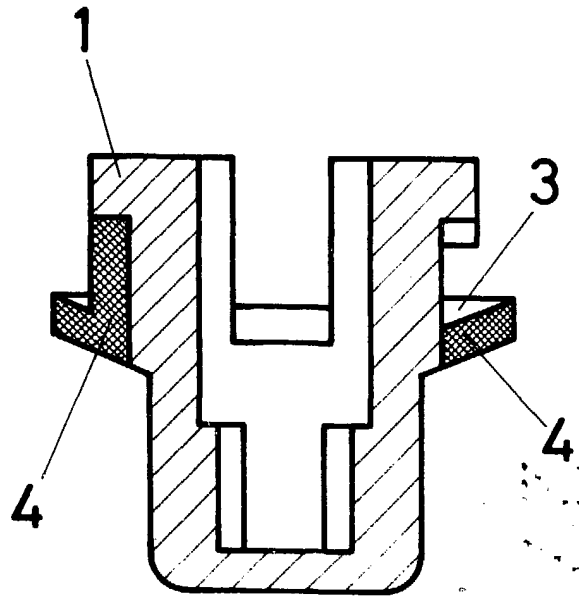


Fig. 2



ESCALA VARIABLE
Madrid, de de 198
BERNARDO UNGRIA
p.p.